Dictamen DNCP/DGAJ N° 40 /24

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	03 /01 /2024
ID:	393926
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	Reparación y mantenimiento de vehículos pesados, camiones y camionetas
Entidad Convocante:	Gobierno Departamental de Ñeembucú (ÑEEMBUCÚ).
Denunciante:	Sistema de gestión de denuncia caso 280/23 y 281/23
Tema General:	EETT del llamado.
Tema Específico:	Precio referencial.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la denuncia individualizada como los casos N°280/23 y 281/23
2. Aclaraciones al denunciante.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Caso STJE 280: El denunciante expone dos irregularidades, la primera refiere a que la convocante no se ajustó a las disposiciones del art. 2 de la Resolución DNCP N° 521/21[1], referente a separación en la planilla del precio del SICP de cotización de la mano de obra y el presupuesto de los repuestos y por otra para hace mención sobre supuestas irregularidades en torno al dictamen del precio referencial.

Tras la verificación de la planilla de precios del SICP se detecta que la Convocante no dio cumplimiento con la mencionada normativa en Lista de Precios la cotización en forma separada de la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados en contravención al art. 2 de la Resolución DNCP 521/21.

[1] POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANILLA DE LISTA DE PRECIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Si bien, cabe aclarar que actualmente el proceso se encuentra con contrato perfeccionado y por lo que declarar la nulidad del proceso conllevaría a un perjuicio para el estado atentando contra el principio de finalidad y solo cuando la ineficacia sea resultado de los vicios es posible hablar de nulidad.

Caso STJE 281: El denunciante menciona que existen ítem duplicados y según menciona que reparación y mano de obra son la misma cosa.

Tras la verificación de la planilla de precios en el SICP se ha constatado que no existen ítem duplicados por lo que se levanta este punto de la denuncia.

En ese sentido se ordena el cierre de los Casos N° 280/23 y 280/21, solo en la medida de lo analizado y en caso de surgir nuevos hechos, actuaremos en ámbito de nuestra competencia.

DENUNCIA:

Ingresa Denuncia a través del sistema de tramite jurídico electrónico identificado como caso 280 la cual refiere:

"Se observa que no utiliza el código correspondiente a mano de obra. La convocante debe ajustarse a lo establecido en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 521/21 porque en este proceso no se replanteo la carga en el sistema, las EETT, el Dictamen de precios referenciales...".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

Ingresa Denuncia a través del sistema de tramite jurídico electrónico identificado como caso 281 la cual refiere:

"Porque en este proceso existe duplicación de ítems ya que según los técnicos verificadores reparación y mano de obra es la misma cosa y se obvio el mismo en la verificación y en otro proceso se identifica por criterios ambiguos".

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis [illegible]
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DGAJ N° 7844/23 dirigida a la Gobernación Departamental de Ñeembucú

CONTESTACIONES:

Lic. Gilberto R. Coronel A, Encargado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación de Ñeembucú, se dirige a la Señora Directora General de Asuntos Jurídicos, en relación a la nota DNCP/DGAJ N° 7844/23 donde solicitan INFORME en el marco del procedimiento de LCITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS, CAMIONES Y CAMIONETAS" ID 393926, Casos N° 280/23 y 281/23 a fin de realizar las siguientes manifestaciones respecto a lo denunciado.

Respecto al Caso N° 280/23 el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 521/21 dice: COTIZACIÓN. En los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de lista de precios la cotización en forma separada de: • La mano de obra requerida; y • De cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizadas. Esta convocante ha cumplido solicitando cotización de mano de obra en forma separada de los repuestos o insumos necesarios para las reparaciones solicitadas en los diferentes ítems de los 2 (dos) lotes que componen el llamado a Licitación Pública Nacional ID 393926, motivo por el cual no fue necesario replantear la carga del sistema, las EETT y el Dictamen de precios referenciales. Se puede observar en el ID 393926 en la pestaña CONVOCATORIA - ítems Solicitados del llamado los lotes con los ítems y sub-ítems donde se detallan las reparaciones y mano de obra por separado.

Respecto al Caso N° 281/23 esta convocante no puede emitir manifestación por la expresión "*que según los técnicos verificadores reparación y mano de obra es la misma cosa",* debido a que no menciona reglamentación alguna y solo es como un comentario infundado, en el llamado con ID 393926 no se ha recibido observación referente a esta expresión.

El llamado en cuestión tuvo 1 (una) retención en fecha 11/10/2021 11:57 y que fue subsanada mediante nota de fecha 14/10/2021, en esta retención no fueron observados estos temas que mencionan los casos N° 280/23 y 281/23. Se puede observar el ID 393926 en la pestaña. CONVOCATORIA — Verificaciones de la DNCP del llamado el motivo o de la retención recibida.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

ANÁLISIS:

Las denuncias refieren sobre cuestiones relacionadas a la cotización, precio referencial y ítem duplicados las cuales se encuentran separadas como casos 280/23 y 281/23.

Caso N° 280/23: La denuncia refiere que la convocante no utiliza el código correspondiente a mano de obra y que la convocante debe ajustarse a lo establecido en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 521/21 porque en este proceso no se replanteo la carga en el sistema, las EETT, el Dictamen de precios referenciales.

De acuerdo con lo estipulado en las DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANILLA DE LISTA DE PRECIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, establecidas por la Resolución DNCP 521/21, en su artículo 2 se dispone lo siguiente "COTIZACIÓN: *En los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida; y de cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados.*

Ahora bien, al remitirnos en el SICP se detecta que la Convocante no dio cumplimiento con la mencionada normativa en Lista de Precios la cotización en forma separada de la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados en detrimento de la Resolución DNCP 521/21, en ese sentido, con esta separación efectivamente el replanteo de los ítems y las EETT relacionado a la mano de obra en las bases concursales.

De la planilla de cálculo de estimación de costo, se desprende que la convocante no cotizo la mano de obra de manera correcta por cada sub ítem de repuesto, conforme a esta disposición *"las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de lista de Precios la cotización en forma separada"*

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

PLANILLA DE CALCULO DE ESTIMACION DE COSTO
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS, CAMIONES Y CAMIONETAS - ID: 393926
LOTE NRO: 1 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS PESADAS

Ítem	Descripción del Bien/Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO (Potencial Oferente 1) LM & MG Constructora	PRECIO UNITARIO (Potencial Oferente 2) Taller Amarilla	PRECIO UNITARIO ID: 367810	PRECIO PROMEDIO
1	Mantenimiento y reparación de motoniveladora CHAMPION 720 A	Unidad	1				
1.1	Tapa, retén de masa, cubeta y cono interior c/u, tuerca de masa c/u, arandela espaciador y de seguro	Unidad	1	12.349.000	11.800.000	9.412.000	11.187.000
1.2	Cambio de Punta Eje	Unidad	1	6.350.000	6.520.000	4.600.000	5.823.333
1.3	Cojinete Inclinación de Masa c/u	Unidad	1	3.250.000	3.200.000	1.420.000	2.623.333
1.4	Kit de Calse, cojinete, perno pivot, barra de dirección	Unidad	1	7.250.000	7.000.000	4.766.000	6.338.667
1.5	Juego de 4 Pernos de Masa	Unidad	1	3.660.000	3.500.000	2.366.000	3.175.333
1.6	Tapa masa, soportes ambos lados, bujes ambos lados, buje, arandela sostén	Unidad	1	2.532.000	2.800.000	1.500.000	2.277.333
1.7	Perno Pivot, buje, tuerca, perno, cojinete c/u, tapa cojinete, bulón	Unidad	1	2.552.000	2.600.000	1.720.000	2.290.667
1.8	Juegos de Reparos (cuatro)	Unidad	1	4.400.000	4.350.000	3.898.000	4.216.000
1.9	Duramide c/u, placa de duramide c/u	Unidad	1	6.600.000	6.500.000	5.400.000	6.166.667
1.10	Juego de Reparo Cilindro Articulación c/u	Unidad	1	3.600.000	3.600.000	2.920.000	3.373.333
1.11	Juegos de Reparos (tres)	Unidad	1	6.955.000	7.000.000	5.020.000	6.325.000
1.12	Manguera Retorno Embrague a Transmisión	Unidad	1	5.500.000	5.550.000	4.400.000	5.150.000
1.13	Manguera Escarificador a Valvula Comando	Unidad	1	3.660.000	3.700.000	2.720.000	3.360.000
1.14	Manguera Retorno a Tanque Hidráulico	Unidad	1	3.900.000	3.800.000	3.052.000	3.584.000
1.15	Manguera Principal de Bomba de Transmisión	Unidad	1	3.850.000	3.900.000	3.400.000	3.715.667
1.16	Manguera de Dirección. Manguera de Tornamesa. Manguera Cilindro de Levante Tornamesa	Unidad	1	3.650.000	3.600.000	2.880.000	3.376.667
1.17	Cambio de Cuchilla de Lamina (dos)	Unidad	1	8.000.000	9.000.000	8.000.000	8.333.333
1.18	Tubo y duramide Deslizante, seguro, duramide, tuerca autotraba y 30 bulones	Unidad	1	7.900.000	8.200.000	7.900.000	8.000.000
1.19	Juegos de Reparos (dos). Cruceta Cardán Embrague	Unidad	1	7.520.000	7.800.000	7.520.000	7.613.333
1.20	Horquilla, cojinete, cubeta, cubetas ambos lados, conos ambos lados	Unidad	1	15.030.000	15.000.000	15.030.000	15.020.000
1.21	Disco de Fricción c/u, disco metálico, juego de reparo c/u, silenciador, vieta, buje oxidante	Unidad	1	6.720.000	6.800.000	6.720.000	6.745.667
1.22	Filtro Hidraúlico Cod. Luber-Finer LFH5013	Unidad	1	1.630.000	1.600.000	1.630.000	1.620.000
1.23	Filtro de Aire Cod. AF 1934-M	Unidad	1	1.112.000	1.100.000	1.112.000	1.108.000
1.24	Filtro de Aire Cod. LAF 1814	Unidad	1	880.000	890.000	880.000	883.333
1.25	Filtro Aceite Motor Cod. Luber-Finer LFP 3000	Unidad	1	790.000	800.000	790.000	793.333
1.26	Filtro de Combustible Cod. Luber-Finer LFF 3417 y LFF3521	Unidad	1	210.000	200.000	210.000	206.667
1.27	Filtro de Dreno de Combustible Cod. Tectil PD 202	Unidad	1	244.000	250.000	244.000	246.000
1.28	Cambio Vulvo de Aceite, termostato	Unidad	1	800.000	800.000	800.000	800.000
1.29	Reparación Valvula de Escape y Admisión	Unidad	1	1.960.000	2.000.000	1.960.000	1.973.333
1.30	Cambio Calce Axial, junta tapa balancín, ventilador, correa de ventilador, inducido	Unidad	1	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000
1.31	Rectificación de Cigüeñal	Unidad	1	960.000	1.000.000	960.000	973.333
1.32	Reparación de Tablero Central	Unidad	1	350.000	400.000	350.000	366.667
1.33	Revisión y Reposición de Cableado de Cabina	Unidad	1	900.000	950.000	900.000	916.667
1.34	Cambio de Foco de Faros, Señaleros y Luces en General, Cambio de Relay y Fusibles	Unidad	1	1.400.000	1.500.000	1.400.000	1.433.333
1.35	Cambio de 2 Baterias de 100 Amper c/u	Unidad	1	3.700.000	3.800.000	3.700.000	3.733.333
1.36	Revisión y puesta en Marcha de Sistema Eléctrico	Unidad	1	190.000	200.000	190.000	193.333
1.37	Control de Funcionamiento de Indicadores Automáticos	Unidad	1	1.900.000	1.850.000	1.900.000	1.883.333
1.38	Reparación de Radiador, chapería, motor de arranque, alternador.	Unidad	1	6.300.000	6.000.000	6.300.000	6.200.000
1.39	Reparación de Cubiertas (Gomería)	Unidad	1	360.000	400.000	360.000	373.333
1.40	Limpieza General del Sistema de Combustible	Unidad	1	200.000	250.000	200.000	216.667
1.41	Reparación de Caño de Escape	Unidad	1	570.000	500.000	570.000	546.667
1.42	Mano de Obra	Unidad	1	5.000.000	4.000.000	No Cotiza	4.500.000

Se observa que solo se había cotizado la mano de obra en forma general y no por cada sub ítem de repuesto, por lo que no se ajusta a las disposiciones normativas referente al art. 2 de la resolución 521/21.

En ese sentido, la convocante en próximos llamados debe ajustarse a las normativas referente a la estimación de costo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución 521/21.

Ahora bien, referente a este hecho, se pudo observar que actualmente los contratos se encuentran publicados con fecha de vigencia hasta diciembre del 2023, por lo que declarar la nulidad del proceso conllevaría a un perjuicio para el estado atentando contra el principio de finalidad y solo cuando la ineficacia sea resultado de los vicios es posible hablar de nulidad.

Si la finalidad del acto se concreta, no hay nulidad y contrariamente, sólo cuando la ineficacia sea resultado de un vicio es posible hablar de nulidad.

Abg. Julian David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Caso 281/23

Referente acaso la denuncia trata sobre supuesta duplicación de ítems ya que según los técnicos verificadores reparación y mano de obra es la misma cosa.

En relación a este hecho, nos remitimos nuevamente a la planilla de cálculo de estimación costo, y al observar se visualiza que no se ha duplicado los ítems según las manifestaciones del denunciante, si bien se observa que existen marcas similares pero características diferentes, en el lote 1 ítems 6 se solicitó reparación de excavadora CASE CX220C **brazo corto** y en el ítem 4 reparación de excavadora CASE CX220C **brazo largo**, si bien en este caso son la misma marca y mismo modelo pero diferentes características por lo que conllevan diferentes repuestos, en el lote N° 2 ítem 1 se visualiza mantenimiento y reparación de tracto Agrícola MASSEY FERGUSON 290 **(4x2)** y en el ítem 2 se observa reparación de tracto Agrícola MASSEY FERGUSON 290 **(4x4)**, por lo que siendo de diferentes características cada ítem tendría diferentes repuestos.

En ese sentido, se observa que no existen ítems duplicados por lo que se da por levantado esta denuncia referente a este punto.

Por lo que, en razón a lo expuesto, corresponde ordenar el cierre de los casos N° 280/23 y 281/23, solo en consideración de los puntos objeto de aclaración en el presente dictamen, haciendo la salvedad que de surgir hechos o elementos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

ABG. JUAN DAVID VERA
DPTO. DE INVESTIGACIONES - DNCP

ABG. LUIS GODOY DURIA
DIRECCIÓN JURÍDICA - DNCP